



Radicado: 68-081-4003-002-2017-000724-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora cumplió con el requerimiento hecho en providencia anterior; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención a los memoriales presentados por el profesional del derecho, este juzgado los resolverá de la siguiente manera:

En cuanto al primero, ACEPTESE la cesión del crédito efectuada por BANCOLOMBIA S.A a favor de REINTEGRA S.A.S de conformidad con lo establecido en el artículo 1960 C.C y corresponde a la obligación contenida en el pagarés 2346971.

TENGASE en adelante como demandante a REINTEGRA S.A.S.

Se ratifica como apoderado judicial de la entidad cesionaria al abogado REYNALDO GOMEZ AYALA, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

Ahora bien, en cuanto al segundo infórmese al apoderado judicial del extremo activo que de conformidad con la foliatura del expediente físico y virtual, no se advierte que ninguna autoridad haya dejado a disposición el vehículo objeto de la Litis.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes  
En Estado No. 143 del 15 de diciembre de  
2020.  
  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA